



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN CUARTA  
SUB SECCIÓN B**

Bogotá D. C., seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<b>MAGISTRADA PONENTE:</b>	<b>CARMEN AMPARO PONCE DELGADO</b>
<b>RADICADO No:</b>	<b>25000-23-15-000-2021-00662-00</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>ADRIANA LICINIA SERRANO VARGAS, MARÍA ANGÉLICA SERRANO VARGAS, GLORIA INÉS SERRANO VARGAS, MARÍA DEL PILAR SERRANO VARGAS, BEATRIZ SERRANO VARGAS, MARTHA ISABEL SERRANO VARGAS y SAMUEL SERRANO VARGAS</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>JUZGADO SESENTA Y TRES (63) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ</b>
<b>REFERENCIA:</b>	<b>ACCIÓN DE TUTELA</b>

**ACCIÓN DE TUTELA**

Cumplidos los requisitos establecidos en los artículos 5º y 14º del Decreto - Ley 2591 de 1991, se avoca el conocimiento de la presente acción de tutela interpuesta por el señor Jairo Alberto de María Auxiliadora Restrepo Isaza quien actúa como apoderado judicial de los señores: Adriana Licinia Serrano Vargas, María Angélica Serrano Vargas, Gloria Inés Serrano Vargas, María del Pilar Serrano Vargas, Beatriz Serrano Vargas, Martha Isabel Serrano Vargas y Samuel Serrano Vargas en contra del Juzgado Sesenta y Tres (63) Administrativo Del Circuito Judicial De Bogotá, con el fin de obtener la protección inmediata de sus derechos fundamentales al debido proceso, defensa y acceso a la administración de justicia.

Por lo anterior, se concede el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de esta providencia para que el accionado manifieste lo que consideren pertinente, en ejercicio de su derecho de defensa.

En consecuencia, **NOTIFÍQUESE** vía electrónica la presente providencia, adjuntando el texto de la demanda y anexos, a:

EXPEDIENTE: 250002315000202100662-00  
DEMANDANTE: ADRIANA LICINIA SERRANO VARGAS Y OTROS  
DEMANDADO: JUZGADO 63 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Los demandantes: [restrepoisaza@gmail.com](mailto:restrepoisaza@gmail.com)

Al Juzgado Sesenta y Tres (63) Administrativo Del Circuito Judicial De Bogotá:

[jadmin63bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jadmin63bta@notificacionesrj.gov.co)

[admin63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:admin63bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Las respuestas y pruebas que deseen aportar, deberán ser enviadas vía electrónica a la dirección [s04des02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co](mailto:s04des02tadmincdm@notificacionesrj.gov.co)**

Se precisa que la presente acción de tutela fue repartida el 02 de julio de 2021 para su conocimiento a la Magistrada Carmen Amparo Ponce Delgado. Sin embargo, dado que la magistrada conductora del proceso en la fecha se halla ausente con permiso, la presente providencia será suscrita por la Magistrada Nelly Yolanda Villamizar de Peñaranda, como integrante de esta Sala de Decisión.

Se deja constancia de que el presente auto fue firmado electrónicamente en virtud de lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 46 de la Ley 2080 de 2021.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmada electrónicamente  
NELLY YOLANDA VILLAMIZAR DE PEÑARANDA  
Magistrada**